

**Este Número incluye Anexo
Administrativo**

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 128 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Noviembre 14 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Area Recursos Físicos

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

10/12/14 NOV. LIQ. N° 77028 \$ 61,50.-

ASAMBLEA

ACTA DEL DIRECTORIO N° 80 . En la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, a los catorce días del mes de enero de 2008, siendo las 18 hs. se constituye el único Directorio (Presidente del Directorio) de Star Servicios Empresarios S.A. Sr. Cesar Enrique Luque, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Estado General de la Empresa. 2) Convocatorias a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. El Sr. Presidente del Directorio pone a consideración el punto numero 1) del Orden del Día, informando cual es la situación por la que atraviesa la Empresa, explicando detalladamente los números que surgen de los estados contables. Luego de un pormenorizado análisis, se puso a consideración el primer punto del Orden del Día, siendo el mismo, aprobado. Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día el Sr. Presidente manifiesta que no se ha podido convocar esta Asamblea dentro del plazo legal vigente, ya que se han concluido las tareas de confección de los estados contables anuales, en forma reciente debido a problemas de sistema de gestión contable que posee la empresa, asimismo es necesario realizar un incremento del capital social, para cancelar una deuda con el accionista Leandro Nicolás Luque, como así también someter a consideración de los señores accionistas la modificación de varios artículos del estatuto social motivo por el cual solicita que se convoque en forma inmediata a Asamblea General Ordinaria. Siendo esta aprobada por el mismo y decide en su defecto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Febrero de 2008, a las 16 horas en primera convocatoria, en su sede de la avenida Sarmiento 1.301, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarse una segunda convocatoria la Asamblea General Ordinaria se celebrara a las 17 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionista para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea. 2) Convocatoria fuera de término para la realización de la asamblea cuyo ejercicio económico cerró el 31 de agosto del 2007. 3) Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al 12º ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2007- 4º) Ratificación y aprobación de los actuado por el Directorio. 5) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2007. 6) capitalización de los términos del artículo 4º del Estatuto Social. 7) Aumento de Capital social en los términos de los artículos 188,234, inc. 4º y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales. Continúa, manifestando que como consecuencia del aumento del capital que va a tratar la Asamblea General Ordinaria, y la necesidad de someter a consideración de los señores accionistas la modificación de varios artículos del estatuto social, motivo por el cual solicita que se convoque en forma inmediata a Asamblea General Extraordinaria. Siendo esta aprobada por el mismo y decide en su defecto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Febrero de 2008, a las 17,30 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301 de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarse en segunda convocatoria la Asamblea General Ordinaria se celebrará a las 18:30 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente Asamblea. 2) Consideración de la limitación al ejercicio del derecho de preferencia, en los términos del artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. 3) Modificación del estatuto social en sus artículos: 3º, 4º y 9º. 4) Aprobar el texto ordenado del Estatuto Social de la Sociedad.

Por último y en función de los temas a tratar por la Asamblea General Extraordinaria, en lo que se refiere a la modificación del artículo 9º, decide en su defecto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Febrero de 2008, a las 19 horas en primera convocatoria, en su sede de Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarse en segunda convocatoria la Asamblea General Ordinaria se celebrará a las 20 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea. 2) Elección de los miembros del Directorio. No siendo para más, se da por terminado el acta, previa lectura y ratificación, siendo las 19 horas.

ACT. NOT. Nº A-00428372.- ESC. GRACIELA B. TEJERINA.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550 -

San Salvador de Jujuy, 5 de Noviembre de 2008.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- N° 254.- CONSTITUCIÓN DE "DISTRIBUIDORA ANASTASIA SOCIEDAD ANÓNIMA" -

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- Nº 254.- CONSTITUCIÓN DE "DISTRIBUIDORA ANASTASIA SOCIEDAD ANÓNIMA".

En la ciudad de Libertador General San Martín, Capital del departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil siete, ante mí, Escribana Pública Nacional EUDOXIA MARTHA ELENA CONTRERAS DE TORO, Titular del Registro Notarial Nº 38, comparecen: La señora ESTELA MARIS MILICICH, argentina, D.N.I. Nº 10.319.947, C.U.I.T. Nº 27-10319947-1, nacida el 21 de Abril de 1952, de 55 años de edad, de estado civil viuda de sus primeras,

nupcias de don Miguel Ángel Anastasia, de profesión comerciante; la señora CLAUDIA MARIELA ANASTASIA, argentina, D.N.I. Nº 26.261.861, C.U.I.T. Nº 27-26261861-2, nacida el 19 de Diciembre de 1977, de 30 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con don Gustavo Daniel Blanco, de profesión Licenciada en Publicidad y la señora CARINA PAOLA ANASTASIA, argentina, D.N.I. Nº 27.187.887, C.U.I.T. Nº 27-27187887-2, nacida el 30 de Mayo de 1979, de 28 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con don Gonzalo Gastón Seijo, de profesión Licenciada en Diseños Gráficos. Todas las comparecientes con domicilio real en calle Victoria Nº 593 de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, mayores de edad, personas hábiles para contratar, a quienes declaro conocer en los términos del inciso "a" del artículo 1.002 del Código Civil, reformado por la Ley Nº 26.140, doy fe.- Así como de que expresan: Que han convenido suscribir un contrato de SOCIEDAD ANÓNIMA y que vienen a estructurarla en la forma siguiente: **CAPITULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN:** **ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de **"DISTRIBUIDORA ANASTASIA SOCIEDAD ANÓNIMA"**, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por las cláusulas del presente estatuto y disposiciones legales vigentes.- **ARTICULO SEGUNDO:** Se fija del domicilio legal de la sociedad en la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, pudiendo establecer sucursales en cualquier localidad de la provincia y/u otras provincias del país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO:** La duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS, (50 AÑOS), a contar de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo, previa decisión asamblearia de accionista, en dicho sentido.- **CAPITULO II: OBJETO; DE LOS MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES:** **ARTICULO CUARTO:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros en cualquier parte de la Republica o del exterior, a la explotación directa o indirecta en todas sus formas, las siguientes actividades: compra-venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y/o de cualquier otra forma o método que convenga al objeto social, de Productos Alimenticios envasados en general al por mayor y/o por menor, también podrá realizar cualquier actividad comercial, siempre y cuando convenga a los fines sociales, inclusive de Importación y Exportación. La sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social. **ARTICULO QUINTO:** A fin de cumplimentar el objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **CAPITULO III: CAPITAL SOCIAL:** **ARTICULO SEXTO:** El Capital Social es de pesos OCHOCIENTOS MIL, (\$ 800.000,00), representado por OCHO MIL, (8.000), acciones ORDINARIAS NOMINATIVAS no endosables, de PESOS CIENTO cada una, (\$ 100,00 c/u), valor nominal con derecho a un voto por Acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de Asamblea Ordinaria de Accionista, hasta el quíntuplo de su monto, debiendo la sociedad comunicar a la autoridad de contralor y al Registro Público de Comercio, la suscripción del aumento del capital a efecto de su registro y correspondiente publicación. La asamblea de accionista que disponga el aumento del capital, podrá delegar en el Directorio, la época de emisión, forma y condiciones de pago. El importe del capital social, surge del estado del Inventario de Bienes al 30 de Noviembre del 2007 de la firma "DISTRIBUIDORA ANASTASIA SOCIEDAD ANÓNIMA EN FORMACIÓN", firmado y dictaminado por Contador Público Nacional, y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, que como anexo, forma parte del presente Estatuto de Sociedad Anónima. Acorde a lo dispuestos por los arts. 39, 53 y 187 del Ley 19.550, (T.O.), los aportes no dinerarios especificados en el Estado de Inventario de Bienes anexo, son todos los bienes determinados susceptible de ejecución forzada, cuyo sistema de valuación y especificación de gravámenes se establecen en el Dictamen del Inventario de Bienes. El Capital Social es suscripto e integrado en un ciento por ciento en este acto, de la siguiente manera: ESTELA MARIS MILICICH suscribe e integra seis mil ochocientas, (6.800), Acciones ordinarias al portador de pesos cien cada una, (\$ 100,00 c/u), las que representan el ochenta y cinco por ciento del Capital Social, (85%), CLAUDIA MARIELA ANASTASIA, suscribe e integra seiscientas, (600), Acciones Ordinarias al portador de pesos cien cada una, (\$ 100,00 c/u), las que representan el siete coma cincuenta por ciento del Capital Social (7,50%), y CARINA PAOLA ANASTASIA, suscribe e integra seiscientas, (600), Acciones Ordinarias al portador de pesos cien cada una, (\$ 100,00 c/u), las que representan el siete coma cincuenta por ciento del Capital Social (7,50%). **ARTICULO SÉPTIMO:** Las acciones y certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del Artículo 211 de Ley 19.550, (t.o.). Se pueden emitir títulos representativos de mas de una Acción, los que se ordenaran en numeración correlativa y serán suscriptos con la firma autógrafa del Presidente y del Vice-Presidente del Directorio. Todas las acciones representativas del Capital Social son ordinarias al portador y con derecho a un voto por acción. **CAPITULO IV: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION:** **ARTICULO OCTAVO:** La administración de la sociedad esta a cargo de un Directorio con mandato por tres ejercicios, compuesto de dos miembros como mínimo con un máximo de cuatro, facultándose a la Asamblea de accionista para determinar el número de directores. Debe la Asamblea de Accionistas designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. **ARTICULO NOVENO:** El Directorio de reunirse por lo menos una vez cada tres meses con un quórum no inferior a la mayoría absoluta de sus integrantes. También se reunirá a pedido del cualquier director, debiendo en este caso realizar la convocatoria por el Presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido, indicándose en convocatoria los temas a tratar. **ARTICULO DÉCIMO:** La resoluciones del Directorio se adoptan por mayoría de sus miembros. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** El cargo de director es personal e indelegable, por lo que no se admitirán a las reuniones del órgano de administración terceros extraños no autorizados en forma expresa por la Ley o por este Estatuto, salvo que la presencia de los mismos sea resuelta por decisión unánime del Directorio. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Se faculta al Directorio a designar a Gerentes Generales o especiales en quienes puedan delegar las funciones ejecutivas de la administración. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El Directorio puede celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Macro Bausud S.A., BBVA Banco Francés, Banco Santander Río S.A., Banco Hipotecario S.A. y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas; otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para quererlar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La representación legal de la sociedad, será ejercida en forma INDISTINTA por el Presidente y Vice-Presidente del Directorio. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Se designa para integrar el primer Directorio el que tendrá mandato por TRES EJERCICIOS y con el carácter de Directores Titulares a: ESTELA MARIS MILICICH, quien revestirá en cargo de Presidente y CLAUDIA MARIELA ANASTASIA, quien revestirá el de Vice-presidente. Los Directores Titulares designados constituyen domicilio a los fines del artículo 256 del Ley 19.550 último párrafo en los reales arriba

denunciados, y se designa como Director Suplente a: CARINA PAOLA ANASTASIA. **CAPITULO V: FISCALIZACIÓN PRIVADA:** **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La sociedad no designará Síndico conforme a la última parte del art. 284 de la Ley 19.550, (t.o.), teniendo los accionistas el derecho a examinar los libros y papeles sociales, en todo de acuerdo al art. 55 de la antes mencionada Ley. **CAPITULO VI: ASAMBLEAS:** **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las Asambleas de los accionistas tienen competencia exclusiva para tratar los asunto incluidos en los Art. 234 y 235 de la Ley 19.550, deben reunirse en la sede o lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio legal. Serán Ordinarias o Extraordinarias según los asuntos a considerar y resolver, sean los previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 respectivamente. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** La convocatoria a Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria, se hará en la oportunidad o plazo y forma que establecen los artículos 236 y 238 de la Ley 19.550, debiendo efectuarse la Asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, por lo que para toda asamblea, la publicación en primera y segunda convocatoria, se hará en forma simultanea.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Los accionistas para asistir a las asambleas deben depositar en la sociedad las acciones o un certificado de depósito de las mismas librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad otorgará los comprobantes del recibo del mencionado depósito, que servirá para la admisión a la Asamblea. **ARTICULO VIGÉSIMO:** Rigen para la Asambleas Ordinarias y Extraordinarias los quórum y mayorías establecido por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 respectivamente. **CAPITULO VII: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Al 31 de Marzo de cada año se practicará un balance general en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuación, amortizaciones y reservas técnicas y facultativas. Dentro de los sesenta días de producido el cierre del ejercicio, el Directorio de la sociedad deberá presentar a los accionista, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Resultado Acumulados, Notas Complementarias y Memoria del Directorio, en la que especificara sobre el estado de la sociedad en las distintas actividades que haya operado y su juicio sobre la proyección de las operaciones y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: a) Reserva Legal: Se debe efectuar una asignación no menor del 5% hasta alcanzar el 20 % del capital social. b) Provisión para cargas Impositivas o de otras naturaleza, que correspondan ser imputadas al ejercicio. c) Retribución para Directores y honorarios a Auditores Contables que estipule la respectiva Asamblea de Accionista. d) El remanente, si así lo dispusiera la Asamblea de Accionista, será destinado a dividendos de las Acciones ordinarias. **CAPITULO VIII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las causas de disolución son las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** La liquidación de la sociedad será realizada por el Directorio. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se distribuirá entre los accionista en proporción la porcentaje de participación, que correspondiere a cada uno de ellos, sobre el Capital Social. **CAPITULO IX: TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN:** **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Se autoriza a la Escribana Publica Nacional Eudoxia Martha Elena Contreras de Toro, Titular del Registro Notarial Nº 38 a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad de contralor pertinente, la conformidad administrativa y/o inscripción del presente estatuto con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a ese efecto. Leída y ratificada, firman las comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe.- Hay tres firma perteneciente a: ESTELA MARIS MILICICH.- CLAUDIA MARIELA ANASTASIA.- CARINA PAOLA ANASTASIA.- Ante mí Martha C. de Toro, esta mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí a los Folios Nº 419 al Nº 422 del Protocolo del corriente año a mi cargo, doy fe.- Para las INTERESADAS expido éste PRIMER TESTIMONIO en cuatro hojas de Actuación Notarial Nº A 00521235, Nº A 00521336, Nº A 00521377 y Nº A 00521379, las que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARTHA E. C. de TORO- TIT. REG. Nº 38- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 9 de octubre de 2008.-
NESTOR ANTONOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
14 NOV. LIQ. Nº 77064 \$ 52,70.-

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS.- Nº 16.- COMPLEMENTARIA Y RECTIFICATORIA DE ESCRITURA PÚBLICA Nº 254 DE CONSTITUCIÓN DE **"DISTRIBUIDORA ANASTASIA SOCIEDAD ANÓNIMA"**.- En la ciudad de Libertador General San Martín, Capital del departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil ocho, ante mí, Escribana Pública Nacional EUDOXIA MARTHA ELENA CONTRERAS DE TORO, Titular del Registro Notarial Nº 38, comparecen: La señora ESTELA MARIS MILICICH, argentina, D.N.I. Nº 10.319.947, C.U.I.T. Nº 27-10319947-1, nacida el 21 de Abril de 1952, de 55 años de edad, de estado civil viuda de sus primeras nupcias de don Miguel Ángel Anastasia, de profesión comerciante; la señora CLAUDIA MARIELA ANASTASIA, argentina, D.N.I. Nº 26.261.861, C.U.I.T. Nº 27-26261861-2, nacida el 19 de Diciembre de 1977, de 30 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con don Gustavo Daniel Blanco, de profesión Licenciada en Publicidad y la señora CARINA PAOLA ANASTASIA, argentina, D.N.I. Nº 27.187.887, C.U.I.T. Nº 27-27187887-2, nacida el 30 de Mayo de 1979, de 28 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con don Gonzalo Gastón Seijo, de profesión Licenciada en Diseños Gráficos. Todas con domicilio real en calle Victoria Nº 593 de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, mayores de edad, personas hábiles para contratar, a quienes declaro conocer en los términos del inciso "a" del artículo 1.002 del Código Civil, reformado por la Ley Nº 26.140, doy fe.- Así como de que expresan: que a fin de dar cumplimiento con las observaciones efectuadas por el Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado, (Provincia de Jujuy), en relación con la solicitud de Conformidad Administrativa para con la Escritura Pública Nº 254 de fecha 27 de Diciembre de 2.007, autorizada por la suscripta, Titular del Registro Notarial Nº 38, declaran lo siguiente: PRIMERO: Las señoras Estela Maris Milicich y Claudia Mariela Anastasia, con carácter de DECLARACIÓN JURADA y en su condición de Directores Titulares, manifiestan que no se encuentran comprendidas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales para el desempeño del referido cargo, responsabilizándose legalmente por tal declaración.- SEGUNDO: Los Directores en garantía del fiel cumplimiento de sus deberes como tales, deberán depositar en la caja social la suma de Pesos Siete Mil, (\$ 7.000), o su equivalente en títulos públicos, todo de conformidad con lo establecido por el artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales.- TERCERO: Con relación a los artículo 6 y 7 de la

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO.- Nº 251.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho, Ante mí, Escribano Público, Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparece NELIDA SEGURA, argentina, D.N.I. Nº 12.725.309, casada en primeras nupcias con Pedro Antonio Molina Pardo, domiciliada legalmente en calle Rocha Solórzano Nº 950, primer piso, de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como así la del que concurre a este acto en nombre y representación de la razón Social **EL ALGARROBAL S.A.F.** y en el carácter de presidente, cuya personería y habilidad para este acto la justifica con los siguientes instrumentos: A) Contrato social pasado por escritura número trescientos noventa y cuatro de fecha cinco de Junio de mil novecientos noventa y siete, autorizado por el escribano de esta ciudad Cesar Ricardo Frías, titular del Registro Nº 36, cuyo testimonio fuera inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 149, Acta Nº 146, Libro I de sociedades anónimas de la matrícula de Comerciantes; y bajo Asiento Nº 35, Folio 363/366, del Legajo II, tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho; B) Acta de asamblea General Ordinaria Unánime Nº 11 de fecha dos de Enero de dos mil seis, de elección de autoridades; C) Acta de Directorio Nº 15 de fecha seis de Enero de dos mil seis, de distribución de cargo; D) Acta de Directorio Nº 17 de fecha veintiséis de Marzo de dos mil siete, por la cual la Vicepresidencia queda a cargo provisionalmente de la Presidencia por renuncia de su titular; E) Acta de asamblea General Ordinaria Unánime Nº 13 de fecha treinta de Marzo de dos mil siete, de elección de un nuevo director titular; F) Acta de Directorio Nº 18, de fecha tres de Abril de dos mil ocho, de distribución de cargos; fotocopia de los instrumento relacionados agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura.- Y la compareciente en el carácter invocado y acreditado expresa: PRIMERO: Que viene por este acto a protocolizar en este registro a mi cargo: I.- El Acta de Directorio Nº 21 de fecha catorce de Abril de dos mil ocho, pasada al folio 32, para considerar el cambio de domicilio de la sede social; aplicación de la ley 24587 de nominatividad de las acciones y modificación del estatuto social II.- El acta de depósitos de acciones y registro de asistencia de la asamblea general extraordinaria unánime de fecha 18 de Abril de 2008, pasada al folio Nº 9, del referido libro, donde consta el quórum y asistencia de los señores accionistas; III.- Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime Nº 16 de fecha dieciocho de Abril de dos mil ocho, pasada al folio 26, del referido libro, por la cual se aprueba el cambio de domicilio de la sede social, aplicación de la ley 24587 de nominatividad de las acciones y modificación del estatuto social.- Los libros mencionados se encuentran debidamente rubricados por el Registro Público de Comercio, e inscriptos al folio 149, asiento 146, Libro I, de Sociedades Anónimas, con fecha dieciocho de Febrero de 2000.- Actas que transcritas íntegra y literalmente dicen: I.- **ACTA DE DIRECTORIO Nº 21:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la

Provincia de Jujuy, siendo las doce (12:00) horas del día 14 de Abril de dos mil ocho, se reúnen en la sede social los miembros del directorio de EL ALGARROBAL S.A.F. que firman al pie de la presente acta, bajo la presidencia de su titular Nélida Segura.- La presidente manifiesta que la reunión tiene por objeto fijar nuevo domicilio social de la empresa; considerar la aplicación de la ley 24587 sobre la naturaleza nominativa y no endosable de las acciones y la reforma del estatuto.- A tal efecto propone que se convoque a asamblea general extraordinaria con el objeto de tratar los puntos mencionados.- Puesto a consideración de los señores directores, la moción es aprobada por unanimidad.- En virtud de dicha aprobación, el presidente propone la siguiente convocatoria: convócase a los señores accionistas de EL ALGARROBAL S.A.F. a asamblea general extraordinaria en la sede social de la calle Necoechea N° 415 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para el día dieciocho (18) de Abril a las horas diez (10:00); para considerar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.- Fijar el domicilio social de la empresa en Rocha Solórzano 950-San Salvador de Jujuy; 3.- Aplicación de la ley 24587 de nominatividad de las acciones; 4.- Modificación del Estatuto Social en lo que respecta a las siguientes cláusulas: CUARTO, QUINTO; SEXTO, SEPTIMO; OCTAVO; DECIMO, DECIMO SEGUNDO; eliminación del artículo DECIMO PRIMERO por estar comprendido en el artículo quinto nueva redacción; agregar una cláusula, como DECIMO QUINTA, relacionada con la fiscalización de la sociedad.- La presidente somete a votación la convocatoria con el orden del día que es aprobado por unanimidad.- La presidente expresa que considera innecesaria la publicación de la convocatoria puesto que en conversaciones mantenidas con la totalidad de los señores accionistas, estos han comprometido su asistencia a la asamblea, por lo que esta se celebra en las condiciones del art. 237 in fine de la ley 19.550, como asamblea unánime.- Sin otros asuntos que tratar se da por concluida la reunión. Hay tres firmas ilegibles.- II.- LIBRO DE DEPÓSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA.- "Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 16 del 18 de Abril de 2008. "Número de orden- 1, Fecha: Año 2008, Día 18, Mes 04, Accionista-(Nombre completo y Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio): Pedro Antonio Segura López, D.N.I. N° 11.060.606, Av. Ricardo Balbín N° 2310 B° Bajo La Viña, S.S. de Jujuy.- Representante (Nombre completo y Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio), Por si- Cantidad de Acciones o Certificados: 140.- Número de los Títulos, Acciones o Certificados N° 1 a 140 - Capital \$ 14.000.-Cantidad de votos-140.-Firmas: Ilegible.- "Número de orden- 2, Fecha: Año 2008, Día 18, Mes 04, Accionista-(Nombre completo y Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio): Pedro Antonio Molina Pardo, D.N.I. N° 11.276.067, La Reina Mora N° 591, B° Los Perales, S.S. de Jujuy.- Representante (Nombre completo y Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio), Por si- Cantidad de Acciones o Certificados:30.- Número de los Títulos, Acciones o Certificados N° 141 a 170.- Capital \$ 3.000, cantidad de votos 30.- Firmas: Ilegible.- "Número de orden- 3, Fecha: Año 2008, Día 18, Mes 04, Accionista-(Nombre completo y Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio): Nélida Segura, D.N.I. N° 12.725.309, La Reina Mora N° 591, B° Los Perales, S.S. de Jujuy.- Representante (Nombre completo y Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio), Por si- Cantidad de Acciones o Certificados: 30.- Número de los Títulos, Acciones o Certificados N° 171 a 200.- capital \$ 3.000, cantidad de votos 30.- Firmas: Ilegible.- Siendo las 10:00 horas, del día 18 de Abril de 2008, se cierra el presente Registro de recepción de acciones.- Hay una firma ilegible.- Siendo las 11:00 horas del día 18 de Abril de 2008, se clausura el presente registro de asistencia de accionistas con la presencia de 3 accionistas, con número de orden del 1 al 3, todos por sí, representando \$ 20.000 de capital y 200 acciones ordinarias clase A de 1 voto por acción, ascendiendo a un total de 200 votos y 200 acciones que representan el 100%.- Hay una firma ilegible. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 16.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, siendo las diez (10:00) horas del día dieciocho (18) de Abril del año dos mil ocho, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en su sede social, la totalidad de los accionistas de la empresa EL ALGARROBAL S.A.F., que representa el 100 % del Capital Social, según consta en el Registro de Asistencia a Asambleas y Depósitos de las acciones, bajo el régimen del art. 237°, última parte, de la ley de Sociedades Comerciales, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.- Fijar el domicilio social de la empresa en Rocha Solórzano 950, San Salvador de Jujuy.- 3.- Aplicación de la ley 24587 de nominatividad de las acciones; 4.- Modificación del Estatuto Social en lo que respecta a las siguientes cláusulas: CUARTO, QUINTO; SEXTO, SEPTIMO; OCTAVO; DECIMO, DECIMO SEGUNDO; eliminación del artículo DECIMO PRIMERO por estar comprendido en el artículo quinto nueva redacción; agregar una cláusula, como DECIMO QUINTA, relacionada con la fiscalización de la sociedad.- Se inicia la sesión bajo la presidencia de su titular señora NELIDA SEGURA; puesto a consideración el primer punto del orden del día, el accionista Pedro Antonio Molina Pardo propone que la presente acta sea firmada por los accionistas Pedro Antonio Segura López y Pedro Antonio Molina Pardo, lo que es aprobado por unanimidad.- Al tratar el segundo punto del orden del día, la presidente Nélida Segura, expresa, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 inciso 2, parte segunda, de la ley 19.550, se debe establecer la dirección de la sede social, fuera del texto de los estatutos, fijándose el mismo en calle Rocha Solórzano 950, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Provincia de Jujuy, República Argentina; lo que es aprobado por unanimidad. Se trata el tercer punto del orden del día.- La presidente continúa expresando que debido a la conversión obligatoria de las acciones en nominativas no endosables, es necesario que ello lo apruebe la asamblea, además de haberse aprobado en la reunión de directorio que convocó a esta asamblea y que la conversión implica el canje de las acciones al portador por acciones nominativas no endosables y que a tal efecto deberá canjearse las acciones al portador por igual cantidad de acciones nominativas no endosables, representativas de igual valor nominal en moneda de curso legal, con derecho a un voto de clase ordinaria.- Puesto a votación se aprueba por unanimidad de votos. A continuación se trata el cuarto punto del orden del día. El presidente expresa que debido a la necesaria reforma del estatuto impuesta por la conversión de las acciones, es conveniente que también se aproveche la oportunidad de introducir otras reformas con relación a: tipo de acciones, modo de llevar los títulos, administración y representación social, fiscalización, asambleas, cierre del ejercicio.- En tal sentido propone la redacción de los artículos del Estatuto Social pertinentes, o sea, los artículos CUARTO, QUINTO; SEXTO, SEPTIMO; OCTAVO; DECIMO, DECIMO SEGUNDO, eliminación del artículo DECIMO PRIMERO por estar comprendido en el artículo quinto nueva redacción; y agregar un nuevo artículo o sea el DÉCIMO QUINTO, en los siguientes términos: ARTICULO CUARTO: El capital es de pesos VEINTE MIL (\$20.000.-), representados por DOSCIENTAS acciones de pesos cien (\$100.-), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables de un voto por acción.- El Capital Social suscripto se integrará de la siguiente forma: PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, CIENTO CUARENTA acciones de pesos cien (\$100.-), valor nominal cada una, o sea pesos catorce mil (\$ 14.000.-); PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO, TREINTA acciones de pesos cien (\$100.-), valor nominal cada una, o sea pesos tres mil (\$ 3.000).-; y NELIDA SEGURA TREINTA acciones de pesos cien (\$100.-), valor nominal cada una, o sea pesos tres mil (\$ 3.000).- Todas las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción; integrándose en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el saldo hasta el plazo de dos años a contar desde la presente fecha.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de Asamblea General Ordinaria, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. ARTICULO QUINTO: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea General de Accionistas y las mencionadas en último término podrán

tener derecho al pago de un dividendo fijo preferentemente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también acordarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad.- Cada acción ordinaria suscripta otorgará derecho a un voto.- Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferirse hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, salvo para el caso de designación del síndico, en que todas las acciones tendrán derecho a un voto.- **ARTICULO SEXTO:** Los títulos y las acciones que representan, se ordenarán por numeración correlativa y serán firmados por el presidente del Directorio y el Síndico. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones: a) denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración y datos de la inscripción registral; b) capital social; c) número, valor nominal, y clases de acciones que representa el título y derechos y obligaciones que comparten; d) en los certificados provisionales, además, se anotarán las integraciones que se efectúen.- Las variaciones que puedan registrar las menciones a, c y d deberán igualmente constar en los títulos.- Las acciones serán siempre de igual valor expresado en moneda argentina y conferirán los mismos derechos dentro de cada clase.- Las acciones ordinarias y las preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecentar en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, dentro de los Treinta días siguientes de la última publicación a que se refiere el artículo 194 de la Ley 19.550. El accionista que se propone ceder sus acciones lo comunicará al directorio, quien notificará por medios fehacientes a los restantes accionistas o tenedores de acciones de la misma clase o categoría, para que ejerzan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean dentro de los treinta días siguientes al de la notificación y de acuerdo con las disposiciones legales que regulen la materia para las acciones nominativas no endosables. En caso que los accionistas no ejerzan el derecho de acrecer en el plazo fijado, la sociedad podrá adquirir las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 220 de la ley 19.550. La transmisión de las acciones nominativas debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el Registro de Acciones. **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de mora en la integración del Capital se producirá automáticamente la caducidad de los derechos de las respectivas acciones; en tal caso, la sanción producirá sus efectos previa intimación para integrarlas en un plazo de quince (15) días con pérdidas de las sumas abonadas. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. **ARTICULO OCTAVO:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento, renuncia o exclusión, sean estos temporarios o definitivos. El directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de igualdad, el presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea. **ARTICULO DECIMO:** ASAMBLEAS: Deberá convocarse anualmente una Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines determinados por la ley dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Igualmente deberá llamarse a Asamblea cuando lo juzgue necesario el Directorio o el Síndico o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del Capital Social.- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco (5) días con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta días. Sin perjuicio de ello, podrá celebrarse sin publicidad, cuando se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Toda asamblea se citará simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato formalizado por instrumento privado y con su firma certificada en forma notarial. Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el treinta por ciento (30%) de acciones con derecho a voto. Serán presididas por el presidente del directorio o su reemplazante. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, que pueden emitirse en la respectiva decisión, salvo el caso en las mayorías exigidas para los supuestos especiales establecidos en el artículo 244 de la ley 19.550. **DECIMO SEGUNDO:** El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables, conforme a las normas vigentes en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, a integrar el fondo de reserva legal; b) a retribución de los miembros del directorio y síndico en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones de capital, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. **DECIMO QUINTA:** FISCALIZACION. Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la ley 19.550, prescindirá de la sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital social resultara excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resuelve debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesario reforma de estatuto. Puesto a votación se aprueba por unanimidad de votos.- En consecuencia se dispone que a la brevedad posible, se eleve a escritura pública lo tratado en la asamblea y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, facultando al Presidente del directorio y al escribano Luis Cabrera Granara para realizar los trámites pertinentes.- Sin más asuntos que tratar se da por terminada la asamblea, siendo las horas doce (12:00.-).- Hay tres firmas ilegibles.- Es copia fiel de las actas referenciadas, las que quedan protocolizadas en el protocolo del corriente año de este registro a mi cargo, y que en copia agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura.- Previa lectura y ratificación firma en constancia la

compareciente, todo por ante mí, escribano autorizante que certifico y doy fe.- Hay una firma que pertenecen a NELIDA SEGURA.- Está mi firma y sello notarial, Ante mí: LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA.- C O N C U E R D A: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio quinientos cuarenta y cuatro del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Para EL ALGARROBAL S.A.F., expido este primer Testimonio en seis hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- **ACT. NOT. N° A-00088658 ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. N° 29-S.S. DE JUJUY.-**

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2008.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
14 NOV. LIQ. N° 77059 \$ 52,70.-

CONVENIO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE "CONMISE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los Señores: JOSÉ ELÍAS CHEIN, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 32.493.826, domiciliado en Avda. Villafañe 325; PABLO ALEJANDRO LÓPEZ, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 27.853.415, y MIGUEL RAMÓN CHEIN, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 21.607.520, Es los dos último domiciliados ambas en calle Bustamante N 261, todos de Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN ÍNTEGRA Y TOTAL DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA:** Los Señores JOSÉ ELÍAS CHEIN y PABLO ALEJANDRO LÓPEZ, suscriben el presente convenio por sus propios derechos y en su carácter de SOCIOS Y ACCIONISTAS de la Razón Social "**CONMISE**" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA conforme Contrato Constitutivo de fecha 31 de Julio de 2006 y Convenio o Acuerdo de Modificación de Contrato Constitutivo de S.R.L. de fecha 16 de Febrero de 2007, acuerdos de voluntad ambos que -al igual que la razón social que mediante ellos se constituyera- se encuentran debidamente inscriptos bajo Asiento N° 79, al Folio 817/824, Legajo XII, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. y al Folio 20, Acta N° 20, del Libro III de S.R.L., ambos del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. El Señor MIGUEL RAMÓN CHEIN celebra el presente convenio en nombre y representación de la SOCIA Y ACCIONISTA de la razón social CONMISE S.R.L. Doña MARÍA EVANGELINA MONTENEGRO por la participación accionaria que la misma tiene conforme el contrato constitutivo precedentemente individualizado y en ejercicio del poder amplio y general que la misma ha extendido a su favor mediante Escritura Pública 105 del año 2008, otorgada por ante la Escribana Pública Claudia Alicia Hortensia González, Titular del Registro Notarial N° 70 de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, de esta Provincia de Jujuy, Las partes expresan en forma unánime tener conocimiento del referido poder general amplio, contenido en la Escritura Pública individualizada supra y que tienen a la vista, de la cual surgen las demás condiciones personales de la poderdante.- **SEGUNDA:** El Señor MIGUEL RAMÓN CHEIN en ejercicio de las facultades expresamente otorgadas por la socia y poderdante Srta. MARÍA EVANGELINA MONTENEGRO ratifica expresa e íntegramente todas y cada una de las resoluciones y disposiciones adoptadas y de las manifestaciones formuladas por la misma, en la Escritura Pública N° 72 del año 2007, otorgada por ante la Escribana Pública Claudia Alicia Hortensia González, Titular del Registro Notarial N° 70 de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, de esta Provincia de Jujuy. Especialmente ratifica la renuncia que la poderdante efectuó en el Apartado 1 de dicha Escritura Pública tanto a su función de Gerente, cuanto a su calidad de socia de "CONMISE" S.R.L., como así también ratifica en forma íntegra la cesión y transferencia gratuita que en el Apartado 2 de dicha Escritura Pública realizó la misma respecto de la totalidad de las cuotas sociales de que era titular en dicha razón social, por cabeza y en partes iguales, a favor de los socios que permanecen en dicha razón social, Señores José E. Chein y Pablo A. López., agregando el adoperado que en ejercicio de las ya señaladas facultades, procede a aclarar el alcance de dicha cesión, manifestando que la misma se hace extensiva no solo al capital socia de que era titular "la Cedente", sino también a todos los derechos que "la Cedente" tenía, tuviera a la fecha o le pudieran corresponder e el futuro sobre la cuotas sociales que por aquel acto cediera y transfiriera a título gratuito y sin condición alguna.- **TERCERA:** CAPITAL SOCIAL. AUMENTO.- Los dos únicos socios acuerdan por unanimidad, en uso de facultades que les otorgan tanto el contrato constitutivo cuanto la Ley de Sociedad Comerciales N° 19.550, el aumento del capital social, que queda fijado en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000), dividido en VEINTE MIL (20.000) CUOTAS SOCIALES suscriptas de DIEZ PESOS (\$ 10) de valor nominal cada una La totalidad de las DIECISIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA (17.990) CUOTAS SOCIALES DE DIEZ PESOS (\$ 10) de valor nominal cada que - por un monto de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 179.900)- constituyen la suma en que el capital social se incrementa, es suscripta e integrada en su totalidad por ambos socios ene partes iguales.- **CUARTA:** PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.- En consecuencia, a partir de la cesión y transferencia de cuotas sociales ratificada en la Cláusula Primera y el aumento del capital social dispuesto en Cláusula Segunda del presente, la Razón Social "CONMISE" Sociedad de Responsabilidad Limitada queda integrada por los siguientes dos socios, como propietarios de la totalidad del capital social, en las siguientes cantidades y proporciones: JOSÉ ELÍAS CHEIN, la cantidad de DIEZ MIL (10.000) CUOTAS SOCIALES DE PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, por un total de CIENT MIL PESOS (\$ 100.000), que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. PABLO ALEJANDRO LÓPEZ, la cantidad de DIEZ MIL (10.000) CUOTAS SOCIALES DE PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, por un total de CIENT MIL PESOS (\$ 100.000), que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.- **QUINTA:** INTEGRACIÓN.- La totalidad del nuevo capital social suscripto, es integrado por ambos socios en partes iguales en este acto, mediante la entrega de los bienes muebles registrables que se detallan en el inventario y valuación adjuntos que, como Anexo I, forman parte del presente convenio integral de modificación, adjuntándose igualmente la totalidad de la documentación indispensable para la transferencia de ambos bienes, suscripta por los respectivos titulares registrales a favor de la sociedad. El inventario adjunto, contenido en el Anexo I, debidamente certificados por Contador Público y formalmente suscripto por cada uno de los socios según corresponde, forma parte integrante del presente convenio general.- **SEXTA:** MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO CONSTITUTIVO.- En el carácter precedentemente acreditado y en uso de facultades expresamente atribuidas a ambos socios, en cuanto únicos propietarios de la totalidad del capital social, tanto por las cláusulas pertinentes del Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuanto por los artículos 159, 160, 161 y disposiciones concordantes, todas de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, acuerdan por unanimidad introducir al referido Contrato Constitutivo de la razón social "CONMISE" Sociedad de Responsabilidad Limitada, las modificaciones que establecen en las siguientes cláusulas.- **SÉPTIMA:** DOMICILIO Y

SUCURSALES. Los socios por unanimidad acuerdan ratificar la denominación de la Razón Social "CONMISE" Sociedad De Responsabilidad Limitada y su domicilio legal y comercial en Parque Industrial de Ciudad Perico, sito en Ruta Provincial 52, km. Provincia de Jujuy, donde estará constituida su casa matriz o casa central. La Sociedad podrá instalar agencias, sucursales, filiales, establecimientos o cualquier tipo de representación, en todo el territorio de la provincia, del país o del exterior.- **OCTAVA: DURACIÓN. PRÓRROGA.**- La sociedad tendrá una duración de diez (10) años, contados desde la fecha de la inscripción del presente convenio de modificación integral en el Registro Público de Comercio. El plazo de duración de la sociedad, fijado en el párrafo precedente podrá ser prorrogado a su vencimiento por períodos iguales, mayores o menores, por la decisión unánime de todos los socios.- **NOVENA: OBJETO.** El objeto social está constituido por las siguientes actividades: a) El diseño, construcción, ejecución, supervisión, dirección técnica, explotación, mantenimiento, refacción o remodelación de todas y cualquier obra de construcción, de ingeniería o de arquitectura, sea civil, vial, de infraestructura o de cualquier índole, en cualquier lugar de la Provincia del país o el exterior; b) La fabricación, transformación, fraccionamiento, modificación, degradación, acceso y obtención por cualquier medio, sea fabril, industrial o manual, de todas y cualquier clase de bienes y mercadería, de la índole que fuera y la consecuente obtención de todos y cualquier producto o subproducto de cualquier materia prima o de la transformación de productos o subproductos ya existentes; c) La promoción, comercialización, explotación y prestación directa o indirecta de todas y cualquier clase de servicio de toda índole, que de cualquier manera resulten conexos o se hallen directa, indirecta o eventualmente vinculados con la actividad principal que constituye el objeto de la sociedad, incluidas la construcción, comercialización y explotación de cementerios privados, la promoción, comercialización, arrendamiento y cualquier forma de explotación comercial de espacios o parcelas, individuales o colectivos en dichos cementerios; d) La reparación, refacción y arreglo de vehículos automotores y rodados de todo tipo, sean nuevos o usados, livianos o pesados, nacionales o importados y afines; la prestación de servicios de mecánica ligera, pesada, chapa y pintura, electricidad, rectificación de motores, reemplazo, refacción, compra y venta de repuestos y autopartes; la comercialización de automotores y rodados de todo tipo, sean nuevos o usados, livianos o pesados, nacionales o importados; la prestación de servicios mecánicos de cualquier otra índole, el establecimiento de sistemas de suscripción y formalización de contratos de adhesión o de cualquier otra índole, de los referidos sistemas; la contratación o subcontratación de talleres de servicios mecánicos o afines; la representación comercial o como servicio mecánico oficial de empresas concesionarias de venta de vehículos de todo tipo, nuevos o usados, nacionales o importados, la representación comercial o como servicio mecánico oficial de fabricantes de automóviles o de terminales automotrices del país o del exterior, representaciones todas que podrá ejercer en la provincia, el país o el exterior; la instalación de talleres o designación de especialistas de cada zona para la reparación de los vehículos que represente o los servicios que brinde; e) La promoción, comercialización, explotación y prestación directa o indirecta de servicios de transporte de pasajeros de corta, media y larga distancia, con su respectivo equipaje y cargas, la comercialización, compra, venta, alquiler con opción a compra y arrendamiento de vehículos automotores de transporte de pasajeros, así como la promoción, comercialización, arrendamiento y cualquier forma de explotación comercial de los mismos, con destino a la prestación - por sí o por terceros- de los servicios de transporte de personas que constituyen el objeto de la sociedad; f) El establecimiento de sistemas de suscripción y formalización de contratos de adhesión o de cualquier otra índole destinados a cualquier forma de comercialización de todos y cualquier clase de servicios personales, comerciales industriales, fabriles, ingenieriles, constructivos, automotrices, profesionales, médicos, de salud, sociales, de sepelios o de cualquier clase, tipo, especie, extensión, origen o destino, de conformidad a las expresas normas que para cada una de tales actividades, establece el ordenamiento legal vigente de orden municipal provincial, nacional o internacional. g) La representación comercial, o designación como agente o productor de cualquier compañía de seguros, sin perjuicio del rubro asegurativo de que se trate y del tipo de cobertura que brinde, siempre que la misma cuente con las autorizaciones y habilitaciones exigidas por el ordenamiento jurídico vigente. Para el desarrollo de las actividades constitutivas de su objeto la sociedad está autorizada a realizar toda tipo de actividad de intermediación o producción relacionada con las actividades principales, como a la compra, venta, construcción, locación o sublocación de bienes inmuebles de todo tipo, en la provincia, el país y el exterior, y a adquirir todo tipo de bienes muebles registrables o no. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo en consecuencia adquirir derechos, contraer obligaciones - especialmente suscribir contratos y convenios de representación con las empresas propietarias, prestadoras, concesionarias, representantes y fabricantes a nivel nacional e internacional de los bienes y servicios que constituyen su objeto- y ejercer todos aquellos actos que, no estando expresamente prohibidos por este contrato constitutivo y la legislación vigente, tengan relación directa, indirecta o eventual con el objeto social y con las actividades de prestación e intermediación de servicios y bienes que tal objeto social implica.- **DÉCIMA: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de un GERENTE NO SOCIO, quien ejercerá la función por sí o por apoderado y podrá realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto social, de conformidad a las facultades, deberes y obligaciones expresamente determinados por el presente contrato constitutivo y por la Ley N° 19.550 y tendrá a su cargo - además de las facultades precedentemente especificadas- todas aquellas obligaciones, atribuciones y deberes relativos al manejo y representación administrativo, financiero, comercial contable, fiscal, bancario y previsional de la sociedad y será nombrado y removido única y exclusivamente por los socios. Para la realización de actos de disposición de bienes inmuebles, será necesaria la autorización expresa de todos los socios. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en fianzas, avales o garantías en favor de terceras personas. El Gerente No Socio podrá: a) Otorgar poderes a favor de terceras personas para representar a la Sociedad en asuntos judiciales y/o administrativos. b) Establecer sucursales, agencias y representaciones. c) Tomar dinero en préstamo otorgando las garantías suficientes; cuando los préstamos requieran garantías reales sobre inmuebles, será necesaria la autorización expresa de todos los socios que exige el segundo párrafo de la presente Cláusula. d) Constituir prendas, ceder créditos, otorgar, quitas o esperas. e) Realizar por sí y en nombre de la sociedad todas y cualquier gestión o trámite bancario, ante cualquier entidad bancaria o financiera, de la Provincia, del país o del exterior, estando expresamente autorizado a suscribir toda la documentación respectiva, incluyendo contratos de prenda, préstamos, leasings y toda aquella otra que las entidades bancarias o financieras respectivas consideren necesarias, útil o conveniente. Las facultades conferidas en los puntos c) y d), solo podrán ser ejercidas previa conformidad expresa de todos los socios. Los socios acuerdan por unanimidad designar como GERENTE NO SOCIO al Señor MIGUEL RAMÓN CHEIN, cuyas demás calidades personales ya han sido individualizadas en el presente convenio quien, impuesto de la designación precedente y en aceptación de ella, suscribe el presente convenio.- **DÉCIMA PRIMERA:**

RESOLUCIONES SOCIALES. MAYORÍAS. Cada cuota social otorga derecho a un voto. Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría del capital presente en las asambleas o que participe en el acuerdo. Si en el futuro un solo socio llegara a representar dicha mayoría simple, necesitará además el voto de otro socio. En todas las demás cuestiones atinentes a mayorías, se aplicarán las disposiciones de los artículos 160 y concordantes de la Ley N° 19.550.- **DÉCIMA SEGUNDA: ASAMBLEAS.** Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa de cualquiera de ellos o cuando la misma fuera convocada por causas debidamente y suficientemente fundadas por el Gerente No Socio, quien tendrá voz pero no voto. La convocatoria y deliberaciones se efectuarán y las resoluciones se adoptarán de conformidad con las disposiciones del presente convenio y de los artículos 159 y concordantes de la Ley N° 19.550, debiendo quedar registradas en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. Sin perjuicio de ello, anualmente el Treinta de Junio de cada año, se realizará una Asamblea anual a los efectos de considerar el Balance, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias previstas en el presente convenio.- **DÉCIMA TERCERA: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.** El Treinta de Junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad, los Socios Gerentes realizarán un Balance General, practicarán un Inventario y confeccionarán un Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual, se destinará un Cinco por Ciento (5%) para constituir la Reserva Legal. El remanente, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del Balance General Anual fuese negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- **DÉCIMA CUARTA: RETIRO DE LA SOCIEDAD. DERECHO DE PREFERENCIA.** Ninguno de los socios podrá ceder en todo o en parte sus cuotas de capital social a terceras personas ajenas a la sociedad, por el término de tres años contados desde la fecha de inscripción del presente convenio en el Registro Público de Comercio de la Provincia. Una vez vencido el plazo del párrafo precedente, ninguno de los socios podrá ceder en todo o en parte sus cuotas de capital social a terceras personas ajenas a la sociedad, salvo autorización unánime de todos los socios, otorgada en forma expresa y fehaciente en asamblea, de conformidad con lo previsto en las Cláusulas Décima y Décima Primera del presente. El socio que proponga la cesión total o parcial de sus cuotas sociales, deberá comunicarlo a la sociedad en forma fehaciente con no menos de TREINTA (30) DÍAS DE ANTELACIÓN, a los efectos del procedimiento previsto en el párrafo precedente.

La sociedad en primer término y -en su defecto- los socios, gozarán del derecho de preferencia para la adquisición de todas o parte de las cuotas sociales que el socio vendedor desee transferir, preferencia que deberá ser decidida por acuerdo unánime de todos los socios y ejercida mediante comunicación fehaciente al vendedor, dentro del plazo de treinta días previsto precedentemente. En ambos casos el haber societario que correspondiere al cedente - que surgirá del Balance Especial e Inventario que a tal efecto se deberá confeccionar y valorar - será abonado por la sociedad, o por él o los socios adquirentes en Diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que no devengarán interés. Si la sociedad adquiere las cuotas del cedente con utilidades o reservas disponibles, las mismas acrecerán las cuotas de los socios que permanecen en la sociedad en proporción al porcentaje con que cada uno participa del capital social. **DÉCIMA QUINTA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE SOCIOS.** En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de uno de los socios, los derecho- habientes del mismo, podrán continuar con el giro societario debiendo unificar representación. Su incorporación -en caso de ser necesaria- se hará efectiva cuando acrediten su calidad; interinamente actuará en su representación -con cargo de rendir cuentas conforme las disposiciones legales vigentes en la materia- el administrador judicial provisorio de la sucesión.- **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE HEREDEROS.** Si los herederos o derecho- habientes del socio no desearan continuar en la sociedad, deberán cumplir el procedimiento establecido en la cláusula Décima Tercera del presente, extendiéndose a Doce (12) meses el plazo de opción de la sociedad o de uno o varios de los socios para adquirir las cuotas del causante, transcurrido el cual recién tendrán derecho los herederos a ceder sus cuotas sociales a terceros, debiendo la sociedad o el o los socios que hicieran uso del derecho de preferencia, abonar a los derecho- habientes el importe correspondiente en las formas y plazos previstos en el quinto párrafo de la Cláusula Décima Tercera del presente.- **DÉCIMA SÉPTIMA: DISOLUCIÓN.** Son causales de disolución de la sociedad, las previstas en el Artículo 94 de la Ley 19.550, sus modificatorias y complementarias.- **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** A Los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, los Socios Gerentes, en su carácter de liquidadores y partidores, deberán finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un Balance Final de Liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.- **DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA SOCIEDAD.** Cualquier socio podrá ser excluido de la sociedad, cuando mediare justa causa, de acuerdo al procedimiento y con los efectos establecidos en los art. 91 a 93 inclusive de la Ley N° 19.550, sus modificatorias y complementarias.- **VIGÉSIMA: DIVERGENCIAS.** Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, salvo para aquellas cuestiones que la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 disponga la instancia judicial.- **VIGÉSIMA PRIMERA: INSCRIPCIÓN.** Los socios designan a los Doctores Jorge Martín Llapur, Said Jorge Llapur, Clara Esther Ruiz de Llapur, Facundo Manuel Figueroa Caballero y/o Álvaro Miguel Quiroga para realizar los trámites integrativos del presente convenio de modificación, su presentación ante la autoridad de contralor y todos los demás trámites inherentes hasta su definitiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Igualmente los facultan para aceptar o rechazar, según su procedencia, las observaciones que formularen las autoridades tanto de contralor como de inscripción, así como para interponer, según corresponda, los recursos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales, Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy y leyes complementarias.- **VIGÉSIMA SEGUNDA: DEROGACIÓN.** Las partes por unanimidad resuelven revocar la totalidad de las cláusulas contenidas en el contrato constitutivo de la Razón Social "CONMISE" S.R.L., celebrado por instrumento privado de fecha 31 de Julio de 2006, que resultan modificadas por las contenidas en el presente convenio, cláusulas aquellas que - reemplazadas definitivamente por éstas- quedan sin efecto alguno ni valor alguno a partir del presente.- En prueba de conformidad, y para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho, en la Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. N° A-00600260- ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ- TIT. REG. N° 70-MONTEERRICO- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 6 de octubre de 2008.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
14 NOV. LIQ. N° 77063 \$ 52,70.-

CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES DE " NEXOS S.R.L." Entre los señores RUBEN ANTONIO AGÜERO, con documento nacional de identidad número 8.518.426, CUIT N° 20-08518426-2, casado en primeras nupcias con María Delia Abdala, argentino, domiciliado en Avenida Senador Pérez 225, 8° Piso, Departamento "B" de esta ciudad, por una parte; y por otra parte, LAURA BALUT, argentina, con

documento nacional de identidad número 28.646.756, CUIL n° 27-28646756-9, soltera, estudiante, de 26 años de edad, domiciliada en calle Belgrano 1434 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato privado de compraventa de cuotas sociales, el que se subordina a estas cláusulas: PRIMERA: El señor Rubén Antonio Agüero es titular de tres (3) cuotas sociales de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "NEXOS S.R.L.", según así resulta del contrato constitutivo de la misma, suscripto privadamente en fecha 07 de mayo del año 2005 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia al Folio 422, Acta n° 410, Libro II de S.R.L. y bajo Asiento n° 34, al Folio 261/264 al Legajo X del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 28 de junio de 2005.- El nombrado socio declara que el capital social ha sido integrado totalmente al día de la fecha.- SEGUNDA: El señor Rubén Antonio Agüero VENDE y TRANSFIERE a doña Laura Balut, quién acepta, la cantidad tres (3) cuotas sociales que tiene suscriptas del capital social de la firma NEXOS S.R.L., por el precio total y único de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 968,00.-), que ha sido abonado con anterioridad a este acto, importes por el que el vendedor, otorga a la adquirente recibo por el precio.- La compradora declara que acepta esta compra en las condiciones referidas.- TERCERA: Presente a este acto el señor Celín BALUT, argentino, con documento nacional de identidad número 28.073.703, CUIL N° 20-28073703-4, de 28 años de edad, soltero, estudiante, con domicilio en calle Belgrano 1434 de esta ciudad y doña Laura BALUT, por sus propios derechos y en representación de doña SOFIA BALUT, argentina, con documento nacional de identidad número 28.646755, CUIL n° 27-28646755-0, soltera, Licenciada en Turismo, de 27 años de edad, también domiciliada en calle Belgrano 1434 de esta ciudad, a mérito del Poder General de Administración y Disposición que le tiene conferido por la escritura número 143 de fecha 19 de junio de 2007, autorizada por el Escribano Jorge Alberto Frías, Titular del Registro número 35, que contiene facultades suficientes para éste otorgamiento, ratifican en todos sus términos el contrato de constitución de la sociedad, en todo aquello que no hubiera sido modificado por la presente y por el contrato privado de compraventa de cuotas sociales otorgado en fecha 8 de marzo de 2007, inscripto en el registro Público de Comercio bajo asiento n° 18 al Folio 78/87 del Legajo X, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., aclarando que en definitiva y a partir de este documento, el capital social queda suscripto de la siguiente manera: Celín Balut con treinta y nueve (39) cuotas sociales; Laura Balut con cuarenta y dos (42) cuotas sociales y Sofia Balut con treinta y nueve (39) cuotas sociales.- CUARTA: Asimismo Celín Balut, por sí y Laura Balut por sus propios derechos y por la representación acreditada de doña Sofia Balut, en el carácter de únicos socios de "NEXOS S.R.L.", RESUELVEN: 1°) Prestar conformidad a la cesión de cuotas instrumentada en este contrato, de conformidad a los términos de la cláusula NOVENA del contrato constitutivo de la sociedad, haciendo constar que en tal sentido se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en tal cláusula, no ejerciendo por lo tanto, por parte de los socios Celín Balut y Sofia Balut, el derecho de preferencia consagrado en ella; y 2°) Modificar la primera parte de la cláusula CUARTA del contrato social de "NEXOS S.R.L.", en los siguientes términos: "CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION. FACULTADES DE LOS SOCIOS. La sociedad será dirigida y Administrada por la señorita LAURA BALUT, en calidad de GERENTE".- De igual modo, ratifican en todos sus términos el restante contenido de la señalada cláusula CUARTA.- QUINTA: La señora María Delia Abdala, argentina, con D.N.I. n° 6.715.544, cónyuge en primeras nupcias de don Rubén Antonio Agüero, exterioriza por éste acto su asentimiento a la venta de cuotas sociales efectuada por su esposo de conformidad a lo prescripto por el artículo 1277 del Código Civil.- SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los lugares consignados al comienzo y a tales fines se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder.- SEPTIMA: Las partes contratantes facultan al Escribano Jorge Alberto Frías, Titular del Registro n° 35, a realizar todos los trámites y diligencias a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato.- En fe de lo cual, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los catorce días de octubre de dos mil ocho.- ACT. NOT. N° A-00610313- ESC. JORGE ALBERTO FRIAS- TIT. REG. N° 35- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
 San Salvador de Jujuy, 28 de octubre de 2008.-
 NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
 ESCRIBANO
 JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
 14 NOV. LIQ. N° 77076 \$ 52,70.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
 MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
 JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOVIL FIAT UNO 3 PTAS., AÑO 2005, DOMINIO ETO-172.-
 DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el **Expte. N° B-134588/05**, caratulado: EJECUTIVO - EMBARGO PREVENTIVO: FRANCO OSCAR ALDO C/ AGOSTINI LUIS HORACIO, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 14 de Noviembre del 2008, a Hs. 18,05, en calle Ituzaingo 552 del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE, "UN AUTOMOTOR", DOMINIO ETO-172, MARCA FIAT, TIPO SEDAN 3 PTAS., MODELO UNO FIRE L1242 MPI 8V, MOTOR MARCA FIAT N°178E80116178415, CHASIS MARCA FIAT N°9BD15807654622445, AÑO 2005, en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra Gravámenes: Inhibición: de fecha 20-09-91, Expte. A-39861/89, Ejec. Quiebra con el N°176, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Secretaría N°11, Tribunales Jujuy y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El comprador deberá inscribir el vehículo en el Registro del Automotor y en la Municipalidad respectiva que corresponda al domicilio del comprador, como así también que el bien registra deuda Municipal, la cual será cancelada con el monto de la venta del vehículo. El bien podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 30 de Octubre del 2008. DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE, SECRETARIA.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 77020 \$ 20,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
 JUDICIAL CON BASE \$1.287,56: UNA DESMALEZADORA NUEVA, A COMBUSTIBLE.-
 DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 8, en el **Expte. N° B-156723/06**, Caratulado: APREMIO: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PALPALA c/ GOMEZ JORGE, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 14 de NOVIEMBRE del 2008, a Hs 18:00, en calle Ituzaingo n° 552, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y CON BASE DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CTVOS. (\$1.287,56.-), "UNA DESMALEZADORA A COMBUSTIBLE SIN N° A LA VISTA, MARCA SHIMANO, NUEVA (SIN USO)", en el estado de uso y conservación que se encuentra y libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 06 de Noviembre del 2008. DRA. MARIA JULIANA VERCELLONE, Secretaria Habilitada.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 77027 \$ 20,50.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
 MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
 JUDICIAL CON BASE \$110.000: IMPORTANTE INMUEBLE EDIFICADO (COMPRENDE LOCALES COMERCIALES – CONSULTORIOS – ETC.) UBICADO EN CALLE VICTORIA N° 262 DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO LEDESMA.-
 DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaría N°5, en el **Expte. B-63387/00/01**, caratulado: QUIEBRA DEL AGRUPAMIENTO PRONORTE S.R.L., MARIA VICTORIA PELLICER, HAIDEA JULIA DI PIETRO, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 21 de Noviembre del 2008, a Hs. 18,00, en calle Ituzaingo n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Victoria N°262, de la ciudad de Libertador Gral. San Martin, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 1, Manzana B, Parcela 5-c, Padrón E-70, Matrícula E-19403; Antecedentes de Dominio: L° 89 F° 118/120; el que mide: 18,70 mts. de Frente, por 35,00 mts. de Fondo, con un Martillo a favor del esquinero Noroeste, que mide: 10,00 mts. de Este a Oeste por 1,30 mts. de Norte a Sud, teniendo en consecuencia un Contrafrente de 20,00 Mts.; Limita al N.: Fracción adquirida a Doña Rosa Sánchez de Guiberguis y Prop. de Francisco Delgado, al E.: calle Victoria y al O.: Propiedad de Don Eugenio Gil; y con BASE de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00.-), correspondiente al Crédito Verificado, Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación labrada por el Sr. Juez de Paz de Libertador Gral. San Martín, agregada a los presentes autos. Registra Gravámenes: Asiento 1: Cert. Const. de Hip. N°14045, de fecha 10-11-99 – Esc. Tlar. del Reg. N°6; Asiento 2: HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr.: COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A - Ddor.: Haydee Julia Di Pietro – Viuda – D.N.I. N° 6.626.190 – Juan Fernando Sánchez – C. I. N° 17.220.728 – Casado y Cecilia Andrea Sánchez – D.N.I. N° 20.479.659 – Casada - Mto. U\$S 110.000 – E.P. N° 236, de fecha 16-11-99 – Esc. R. M. D. Gamez – Pres. N°15492, el 01-12-99 - Registrada: el 02-12-99; Asiento 3: EMBARGO – Por Of. de fecha, 18-05-04 – Jzgd. Prim. Inst. C. y C. de 9na. Nom. - Stria. Ejecutiva, "C"- Salta - Ley 22172 - Expte. N° 77195/03 – "COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. vs. DI PIETRO HAYDEE JULIA Y OTROS, s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"- Mto.: \$110.000 , más \$55.000 - Pres. N° 7849, el 01-07-04 – Inscripción Provisoria: el 05-07-04; Asiento 4: Ref. al Asiento 3 – Inscripción Definitiva – Por Of. de fecha, 06-10-04 – Pres. N° 13633, el 25-10-04 – Registrada: el 27-10-04; Asiento 5: EMBARGO PREVENTIVO – s/ Part. Indivisa - Por Of. de fecha 25-03-08 – Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N°1- Stria. N°2 – Jujuy - Expte. N° B-184.129/08 – "EJECUTIVOS: JUJUY MATERIALES C/ SANCHEZ JUAN FERNANDO"- Mto.: \$60.000 - Pres. N°3835, el 27-03-08 – Registrada: el 04-04-08; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y / o una hora antes de la subasta. Edictos durante cinco días en Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2008. PROC. MARTA J. B. DE OSUNA, Prosecretaria.-

10/14/17/19/21 NOV. LIQ. N° 77019 \$ 29,50.-

FERNANDO F. LELLO
 MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
 MITAD IDEAL INDIVISA DEL INMUEBLE URBANO EDIFICADO UBICADO EN CALLE Tte. BOLZAN N° 646, Esq. Tte. CASTILLO – 284 VIV. DE ALTO COMEDERO DE SAN SALVADOR DE JUJUY - JUDICIAL - BASE \$ 6.041,50
 Dr. ROBERTO SIUFI - Juez de Primera Instancia en lo C. y C. N° 4 en **Expte. N° B-168.510/07** - caratulado INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS en el Expte. N° B-141.869/05: AGUIAR ERNESTO MARTÍN C/ADRIÁN de VALENCIA, MARÍA RITA, radicado en Stria. N° 7 a/c de la Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, comunica por tres veces que el día 21 de noviembre de 2008, a horas 17,00 en Belgrano 566 sub-suelo Local 7, el Mart. Púb. Jud. FERNANDO F. LELLO - Mat. Prof. N° 16 - C.M.J. - venderá en pública subasta dinero de contado, comisión del martillero a/c del comp. y CON BASE del 50% de la valuación fiscal \$ 6.041,50 la mitad ideal indivisa que le corresponde la demandada sobre el inmueble urbano edificado identificado como MATRÍCULA A-47336 - CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 20, MANZANA 715, PARCELA 9, PADRÓN A-75567, ubicado de frente a la calle Tte. BOLZAN N° 646 esquina Tte. CASTILLO – 284 viviendas de Alto Comedero – San Salvador de Jujuy, dentro de los siguientes límites y linderos: 10,00 m. de frente por igual c/fte por 22,48 m. de fondo en ambos costados, con una superficie total de 224,80 m2 y limita al N con Parcela 8, al S con calle; al E con pasaje peatonal y al O con parcela 10. El dominio se encuentra afectado por: En As. 1 Hipoteca en 1er. Grado acreedor I.V.U.J. por \$ 28.361,16 reg. El 30/12/98. En As. 2 Emb. Prev. Por of. del 07/02/07 del Juz. N° 4 – Stria. N° 7 en Expte. N° B-167.284/07 cautelar en Emb. Prev. en Expte. N° 141.869/05 – AGUIAR ERNESTO MARTÍN C/ADRIÁN de VALENCIA, MARÍA RITA por \$ 3.8840,00 – Reg. 27/02/07. En As. 3: Emb. Definitivo relacionado con el As. N° 1. Se han acreditado las deudas por impuestos, tasas y servicios. Las deudas y los gravámenes detallados se cancelan con el producto de la subasta y el que compra lo hace libre de gravámenes. Según Acta de Verificación obrante a fs. 48 el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su grupo familiar. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos y podrán ser consultados en Secretaría del Juzgado en horario de atención al público. - SEÑA EN EL

ACTO 50% MÁS COMISIÓN DE LEY 5%. Mayor información en las Oficinas del Martillero sitas en Belgrano 566 - Local 7 - subsuelo - Cel. 0388-156-820099. Edictos en el B. Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, debiendo la última publicación ser realizada el mismo día de la subasta o el inmediato anterior. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de noviembre de 2008. Dra. Patricia V. ORTIZ ARAMAYO – Prosecretaría Técnica Judicial.

14/19/21 NOV. LIQ. N° 77060 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR DE 21, REPRODUCTOR DE DVD" .-
S.S. el Sr. Juez C. y C. 2 sec. N° 3 en el **Expte. B-173.403/07** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy, S.A. Canal 4 c/ Flores Gloria ", comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color de 21" marca Telefunken, estampilla N° 402M849 con control remoto, Un reproductor de DVD marca Philips, estampilla N° 37506373 con control remoto EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.008 A HS .17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 06 de Noviembre del año 2008.-

14/17/19 NOV. LIQ. N° 77071 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: REPRODUCTOR DE VCD, COMPUTADORA ; MESA PARA COMPUTADORA " .-
S.S. el Sr. Juez C. y C. 1 sec. N° 1 en el **Expte. B-161.312/06** Caratulado: Gutierrez Inocencio c/ Lascano Silvia Graciela del Valle", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE,: 1) Una computadora compuesta por en monitor marca Tonomac, teclado marca FC, mouse marca Tonomac, CPU marca Tonomac, dos parlantes marca Tonomac; 2) Un reproductor de VCD marca Sonistar modelo 68.000; 3) Una mesa de madera para computadora (cartón prensado con formica color marrón), EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.008 A HS.17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre del año 2008.-

14/17/19 NOV. LIQ. N° 77069 \$ 20,50.-

FELIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial
JUDICIAL: SIN BASE: UNA CAJA FUERTE S.S. el Sr. Vocal de la Sala III T.T. Vocalia Dr. Luis Morales, en el **Expte. A-26522/87** Caratulado: Demanda Laboral por des. Inj.: Zubietta Carlos Alberto c/ Angel Marciani S.A.S.I. y F., comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Felix Daniel Batalla, Matrícula Nro. 42 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: Una caja fuerte de seguridad marca Hermes de propiedad del accionado y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.008 A HS.17,35, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y diario Local, encontrándose las publicaciones de los mismos exentos de tasas y sellados de acuerdo a los arts. 24 del L.C.T. y 20 del C.P.T. hasta que existieren fondos disponibles en el expte. San Salvador de Jujuy de Octubre del año 2.008.-

14/17/19 NOV. LIQ. N° 77074 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO DE: TELEVISOR COLOR; REPRODUCTOR DE DVD; HORNO MICROONDAS; RADIO GRABADOR"-
S.S. el Sr. Juez C. y C. 1 sec. N° 2 en el **Expte. B-121.647/04** Caratulado: Ejecutivo: Mamani Sergio Roberto c/ Reynaga Alfredo", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, un lote de bienes compuesto de: Un televisor color marca Serie Dorada sin control remoto, estampilla N° 57023662; Reproductor de DVD marca Philips, modelo DVD 3040R s/ Control; Horno microondas marca Marshall, serie N° 200007011892; radio grabador marca Sony con una casetera y un CD, EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.008 A HS .17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 31 de Octubre del año 2008.-

14/17/19 NOV. LIQ. N° 77072 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE :ASPIRADORA, TELEVISOR COLOR; MAQUINA FOTOGRAFICA.-
S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 6, Sec. N° 12 en el **Expte. B-151.419/06** Caratulado: Ejecutivo: Music House Jujuy S.R.L. - Canal 4 c/ Cabrera Ramon Roso", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una aspiradora marca Philips, espresion; Un televisor color marca Drayton. control remoto; maquina fotográfica marca Canon con flash incorporado s/ n° visible y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.008 A HS. 17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre del año 2008.-

14/17/19 NOV. LIQ. N° 77070 \$ 20,50.-

FELIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR DE 29"Y 20" REPRODUCTOR DE VCD; S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 5 en el **Expte. B-07573/96** Ejecutivo: Bustos Francisco Eduardo c/ Valderrama Marcelo, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Felix Daniel Batalla, Matrícula Nro. 42 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: Un televisor color marca Tonomac de 29" modelo TO-4-2941 FT est. N° 35280955 con c/r ; Un reproductor de VCD marca Conica sin control y sin N° visible; Un televisor color marca Philco de 20" modelo 20 AV. 49 sin N° visible c/r universal marca Sonys y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.008 A HS.17,30, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y diario Local, San Salvador de Jujuy 05 de Noviembre del año 2.008.-

14/17/19 NOV. LIQ. N° 77073 \$ 20,50.-

MARIA ELENA DELGADO

Martillero Publico Judicial
JUDICIAL : BASE \$ 57.412,02.- LOS DERECHOS QUE TUVIERE LA FIRMA ULLOA S.A. SOBRE UN EXTRAORDINARIO INMUEBLE UBICADO EN LOS PERALES.- SOBRE CALLE PEMBERTON DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11.195,98m2.-
DR. JORGE EDUARDO ONTIVEROS, JUEZ DEL EXCMO. TRIBUNAL DEL TRABAJO - SALA I, EN EL **EXPTE. B-60618/00**, CARATULADO: COBRO DE SALARIOS CAIDOS Y OTROS RUBROS: CESAR DANIEL PORTAL Y OTROS / EMPRESA ULLOA S.A., comunica por tres veces en cinco días que la Martillero Publico Judicial MARIA ELENA DELGADO, Mat. Prof. Nro. 73, procederá a la venta en Publica Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con base correspondiente al 71,62%, de la valuacion fiscal, o sea \$ 57.412,02, los derechos que tuviere la firma Ulloa S.A., sobre la superficie de 11.195,98m2, aproximadamente de un inmueble con todo lo clavado, edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Parcela 34, circ. 1, Secc. 5, Padrón A-4277, Matrícula A-11450-4277, ubicado en Los Perales, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. De Jujuy, quedando exceptuados los derechos y acciones que tuvieren los Sres RAUL EDUARDO GRENI, JUAN MARTIN GRENI, LOURDES GRENI y JAVIER GRENI, sobre la superficie de 4.435,89m2, del mismo inmueble y esta ocupado por el Sr. Jorge Ulloa y su grupo familiar, pudiendo los interesados consultar, títulos, medidas, superficies, que se encuentran agregados en autos a fs. 873, registrando los siguientes gravámenes: Asien2: Hipoteca de 1er. Grado a favor de la Banca Nazionale del Lavoro S.A. por U\$S 400.000, Asiento 47: Emb. Expte.B-86933/02 T.T. Sala I, por \$ 14.452,00.- Asiento 48: Emb. Expte. B-87004/02,T.T. Sala I, por \$ 7.261,25.- Asiento 49: Embargo en Expte.B-90.363/02, Sec. Nro. 11, por \$ 34.991,91.- Asiento 50: Emb. Definitivo, expte. B-58142/00, T.T. Sala 2da.- Asiento 51 y 52 : Emb. Def. en Expte.85/1/03,Juzdo. Federal Nro. 1.- Asiento 53: Emb. Juzdo. Nac. De 1era. Inst. Nro. 20, Sec. 40, Bs.As. Expte.49609, por \$ 385.840,00.- Asiento: 54 y 55, Emb. Def. en Expte. 298/98 bis, Juzdo. Federal Nro. 1.- Asiento 57: Emb. En Expte. B-96371/02, Sec. Nro. 1, por \$ 18.200,00.- Asiento 58: Emb. En Expte.B-100768/03, Sala III, C. C. y C., por \$ 35.819,66.- Asiento 59: Emb. En Expte. B-30418/98, Sec. 2.- Asiento 60: Emb. En Expte. B-71.593/01. C.C. y C. Sala I.- Asiento 61: Emb. En Expte.131.851/05, Juzdo. 1era. Inst. C y C. 2da. Nom. Salta por \$ 83.189,98.- Asiento 62: Emb. Expte. B-96887/02, Sec. 5, por \$ 31.057,87.- Asiento 63: Emb. En Expte. B-111.507/03, Sec 11 por \$ 1.080,00.- Asiento 64: Emb. En Expe. B-81667/01, Sec. 8, por \$ 12.080,98.- Asiento 65: Emb. En Expte. B-143.042/05, Sala II, C. C. y C. por \$ 2.854,00.- Asiento 66: Emb. Prev. En Expe.A-190/97, Sala IV, T.T., por \$ 34.510,42.- Asiento 67: Emb. en Expte. 649/06, Juzdo. Federal nro.2, s/m.- Asiento 68: Referido asiento 61, por \$ 22.492,29.- Asiento 69:Emb. En Expte.26083/95 s/ Ejec. Hipot. Rad. Juzdo. Nac.1era.Inst. C. nro. 107, Sec. Unica, Bs. As., por U\$S 396.582,24.- Asiento 70: Emb. En expte. 181.557/07, Juzdo. 1era. Inst. C.C. 2da. Nom. Salta por \$ 19.980,50.- Asiento 71: Emb. En Expte. B-45642/99, Sec. 8, por \$ 20.171.- Asiento 72: Emb. Definitivo, expte. B-181557/07, Juzdo. 1era.Inst.C.C.2da.Nominacion. Salta.- Asiento 73: Ref. Asiento 61 y 68, por \$ 3.781,00.- Asiento 74: Emb s/ Ejecutivo s/ incidente de ejec. De sent. , Juzdo. Nac.1 Inst. C. y C.Nro.19, Sec. 38., Bs. As. Por \$ 688.452,67.- Asiento 75: Emb. En esta causa s/m.- Asiento 76: Emb. En Expte. B-80421/01, T.T. Sala II, por \$ 5.890.- Asiento 77: Cesión de Crédito Hipotecario a favor de Ricardo Quintana en E.P. Nro. 269, de fecha 07-08-08, por \$ 50.000, cede: HSBC, continuadora de HEXAGON BANK ARGENTINA S.A. antes Banca Nazionale del Lavoro S.A.- Asiento 78: Inscrip. Definitiva ref. As. 77, de fecha 22-08-08.- Adquiriendolos compradores el mismo libre de todo gravamen y deudas, las que se cancelan con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 19 de Noviembre del 2008, en el Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Davila esq. Araoz, de nuestra ciudad a hs. 18.- Señ en el acto de remate del 20% y el saldo al ser ordenado por V.S.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Para consultas llamar a la Martillero Actuate a los tef. 0338-4229076 - 4223748- 0388-154367932.-

14/17/21 NOV. LIQ. N° 77085 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte. N°: A-37.567/08**, caratulado. “Quiebra solicitada por Daniel Adrián Maina”, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre de 2008. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Declarar la **quiebra** de Daniel Adrián Maina (DNI 17.514.849), argentino, con domicilio real en calle Gorriti N° 568, de la ciudad de San Pedro de Jujuy; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, la que tramitará por las normas aplicables a la pequeña quiebra (arts. 288, 289 y concordantes de la ley 24522). II.- Fijar audiencia a los fines del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 25 de noviembre de 2.008 a horas 11,00 en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia en San Salvador de Jujuy. III.- Fijar el día 26 de febrero de 2.009 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al síndico. IV.- Establecer el día 16 de abril de 2.009 para que el síndico presente su Informe Individual y el 21 de mayo de 2.009 para que presente el Informe General. V.- Ordenar la publicación de la apertura de la presente quiebra en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local, publicaciones estas que se efectuarán sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. VI.- Designar al síndico que resulte sorteado para que realice el inventario correspondiente en el término de treinta (30) días, que comprenderá solo rubros generales. VII.- Librar oficio al Registro Público de Comercio ordenando la anotación de la apertura de la presente quiebra. VIII.- Librar oficios a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy) a fin de hacerles saber que el fallido tiene prohibido salir del

país sin autorización del Juez de la presente causa. IX.- Ordenar la inhibición general para disponer bienes registrables, librándose oficios a tales efectos al Registro Inmobiliario de la Provincia, al Registro Nacional y Registros de Créditos prendarios (Delegación San Pedro de Jujuy y San Salvador de Jujuy). X.- Ordenar la realización de los bienes del deudor, en la etapa pertinente. XI.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales colegiados de la Provincia de Jujuy y al Juzgado Federal a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. XII.- Hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy. XIII.- Intimar al deudor para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que existiere, dentro de las 24 horas que ello le sea requerido por el funcionario. XIV.- Prohibir expresamente hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. XV.- Librar los respectivos oficios a Correo Argentino, OCA y Andreani a fin de que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido para su entrega al síndico. XVI.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mi Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario." San Pedro de Jujuy, 04 de noviembre de 2008.

07/10/12/14/17 NOV. S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7. SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-55796/00**, caratulado: “**Quiebra** de Francisco Bartolome Zoricic, Francisco Zoricic Construcciones Civiles”, se ha dictado la siguiente providencia: “///SALVADOR DE JUJUY, Octubre de 2.008.-... Proveyendo la presentación de fs. 4547: Del Proyecto de Distribución Complementaria presentado por el CPN NORMANDO N. REALES, póngase de manifiesto por Secretaría por el término de CINCO DIAS, ello a los fines del art. 222 de la LCQ.- Publíquense Edictos en un diario Local por DOS DIAS.- Notifíquese por cédula y oficiése.- Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES, Juez ante mi, Proc. Dra. MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria a cargo”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación local por DOS DIAS.- Secretaría, 27 de Octubre de 2008.-

10/14 NOV. LIQ. N° 77021 \$ 20,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. N° B-184690/08** caratulado Ejecutivo “JOSE ALBERTO RAMIREZ C/ JORGE JALED”, se notifica por este medio al demandado JORGE JALED la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de octubre de 2008, AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por JOSE ALBERTO RAMIREZ en contra de JORGE JALED, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, y por tratarse de un pagaré, corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del CPC) 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. MAXIMILIANO QUISPE por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660) con mas IVA si correspondiere, por los motivos expuestos en los considerandos a los que se les aplicarán en caso de mora el interés conforme a la tasa pasiva que publica el BCRA 4) Intimar al letrado a retirar el documento original motivo de la presente ejecución en el término de CINCO DIAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glorarlo a los presentes autos. 5) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, en consecuencia, notifíquese la presente resolución por edictos. 6) Notificar, agregar copia, protocolizar. 7) Notifíquese mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS. Fdo. DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT. Ante mi SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de octubre de 2008.-

05/07/10/12/14 NOV. LIQ. N° 76979 \$ 29,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 200-416/06**, caratulado: GARCIA JOSE MARIANO ABOGADO APODERADO DE FELIX EDGAR QUISPE – INTERPONE RECURSO JERARQUICO CONTRA RESOLUCIÓN N° 121-G-06 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y EDUCACIÓN.- Agdo. Expte. N° 400-5619/04, Act. Pol. N° 9-Q-03.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: “DECRETO N°1661-G.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2008.- VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. JOSE MARIANO GARCIA, en el nombre y representación del agente (Administrativo) de Policía de la Provincia FELIX EDGAR QUISPE, DNI N°16.637.515, en contra de la Resolución N°121-G-06 dictada por el Ministro de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente, con remisión de copia autentica. **ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos.” Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – GOBERNADOR- Dr. Julio Hector Costas- Ministro de Gobierno y Justicia.-

05/07/10/12/14 NOV. S/C.-

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, hace saber que en el **expte. N° B-160669/09**, caratulado: “EJECUTIVO...BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ VACA SUIFFI, PABLO RODOLFO”, se ha dictado la siguiente providencia de tramite (fs.17):///SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2006. Por presentado el Dr. SERGIO MARCELO JENEFEES con el patrocinio letrado del Dr. GUILLERMO RAUL JENEFEES, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que acompaña a fs. 7/15, en nombre y representación de BANCO MACRO BANSUD S.A.. Atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado VACA SUIFFI PABLO RODOLFO, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO con DIEZ CENTAVOS (\$ 1.941,10.-), en concepto de capital con mas la de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y DOS con

TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 582,33.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citásele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Secretaria N°2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM., del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item, haciéndole saber que los días de notificaciones en Sec. son los martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado. Comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. Notifíquese, librese mandamiento, oficiése. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO – Juez ante mi MARIA ANGELA PEREIRA - SECRETARIA.- Decreto de fs. 37://SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de noviembre de 2007.- 1.- Notifíquese por edictos el proveído de fs. 17 como se pide por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial 2.- Notifíquese art. 154 C.P.C. Fdo. Dr. Jose Luis Cardero – Juez ante mi MARIA ANGELA PEREIRA – SECRETARIA, 18 de Marzo de 2008.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 77032 \$ 20,50.-

El Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B- 166.348/06** caratulado “ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN: RUIZ ROCA ERWIN C/ TOLAY ISAAC PABLO” ha dictado la siguiente providencia: DECRETO DE FOJAS 75 “San Salvador de Jujuy, 8 de Agosto de 2008.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. ISAAC PABLO TOLAY. Firme, se designará como representante del Sr. ISAAC PABLO TOLAY al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Conforme art. 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del EDICTO ordenado”.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal – Ante mi Proc. Analía Llorente de Vallespino– Secretaria, San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2008.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 77017 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B- 93586/02** caratulado: EJECUTIVO: “SUSANA A. CASTELLÓN C/ JULIA B. ERAZO Y LAUREANO JUAREZ”, se hace saber a los demandados Sres. JULIA B. ERAZO y LAUREANO JUAREZ, la providencia dictada en autos: “S.S. DE JUJUY, 25 de Setiembre de 2.008.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Tener por presentado al Dr. ISIDORO ARZUD CRUZ, en nombre y representación de JULIA B. ERAZO y LAUREANO JUAREZ por constituido domicilio legal y parte, a mérito de las facultades conferidas a fs. 62 y mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SUSANA A. CASTELLÓN, en contra de JULIA B. ERAZO Y LAUREANO JUAREZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CUATROCIENTOS QUINCE – (\$ 415), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios del Dr. LUIS ENRIQUE GONZA, en la suma de PESOS: 660.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., y conforme lo considerado, con más IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución por Edicto y en la persona del Defensor de Pobres y ausentes.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes, a C.A.P.S.A.P. y al demandado mediante Edicto.- Fdo.: Dra. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Sria. Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DÍAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Setiembre de 2008. –

10/12/14 NOV. LIQ. N° 77018 \$ 20,50.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-176.533/07**, caratulado: EJECUTIVO -: FRANCO OSCAR ADOLFO C/ APARICIO MAGDALENA DEL VALLE.: se notifica a la SRA. APARICIO MAGDALENA DEL VALLE de la siguiente RESOLUCION: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE AGOSTO DEL 2.007-I- Por presentado el Dr. JUAN ERNESTO NIETO , por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del SR. OSCAR ADOLFO FRANCO, a mérito de la Copia Juramentada del Poder General para juicios que acompaña- II- De conformidad con lo dispuesto por los Arts 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución y....., en contra de la SRA. MAGDALENA DEL VALLE APARICIO enpor la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 412,00), en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 206,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto.....III- Asimismo, cítelea de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV- Córresele TRASLADO, del pedido de Intereses y costas , con las copias respectivas, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V- Asimismo y por el mismo plazo antes señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).-VI- Para el cumplimiento ...VII.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII- NOTIFIQUESE (ART. 154 DEL D.C.P.C.)- FDO: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MAYO DEL 2.008.-

12/14/17 NOV. LIQ. Nº 77045 \$ 20,50.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, SECRETARIA Nº 4, POR LA PRESENTE SE HACE SABER QUE EN EL **EXPTE. Nº B-180814/07**, CARATULADO: SUMARISIMO POR CAMBIO DE NOMBRE solicitado por FAUSTINA VILLOBO, se hace saber que se inicio el trámite de cambio de nombre de la Sra. FAUSTINA VILLOBO por JUSTINA VILLOBO, pudiendo formular oposición al mismo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE UNA VEZ AL MES DURANTE DOS MESES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de SEPTIEMBRE de 2008.- SECRETARIA A CARGO: Escribana SILVIA INES TABBIA.-

15 OCT. 14 NOV. LIQ. Nº 75962 \$ 20,50.-

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

NUÑEZ, MARTA VALERIA D.N.I. Nº 25.613.060 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art.1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

03/07/14 NOV. LIQ. Nº 76956 \$ 20,50.-

SALAZAR, VERONICA MERCEDES D.N.I. Nº 29.082.351 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art.1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

03/07/14 NOV. LIQ. Nº 76937 \$ 20,50.-

VILCA, RENE ALDO D.N.I. Nº 11.045.598 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art.1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

03/07/14 NOV. LIQ. Nº 76959 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI – Pte. de Trámite en la Vocalía Nº 7, de la Sala IIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-168.959/07**: caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCION VEINTEAÑAL: BEATRIZ DEL CARMEN CABANA C/ HORACIO BERTRES Y OTROS”, hace saber a los Sres. HORACIO BERTRES, ALICIA BERTRES, JULIA ROSA BERTRES DEHAETHORN, CARMEN ROSA BERTRES DE ALVAREZ, LAURA BERTRES DE PALAZZO, PRESENTACION SANCHEZ DE CASTAÑEDA, DORA CASTAÑEDA DE KLEIN, CARMEN CASTAÑEDA DE MARTINEZ VAZQUEZ, MARTA FLORENCIA CASTAÑEDA DE DONADUENO, FLORENCIA MERCEDES GIOVANETTI DE CASTAÑEDA Y CARLOS OLAYO BERTRES que se ha dictado siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, OCTUBRE 21 del 2008.- De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados HORACIO BERTRES, ALICIA BERTRES, JULIA ROSA BERTRES DE HAWTHORN, CARMEN ROSA BERTRES DE ALVAREZ, LAURA BERTRES DE PALAZZO, PRESENTACION SANCHEZ DE CASTAÑEDA, DORA CASTAÑEDA DE KLEIN, CARMEN CASTAÑEDA DE MARTINEZ DE VAZQUEZ, MARTA FLORENCIA CASTAÑEDA DE DONADUENO, FLORENCIA MERCEDES GIOVANETTI DE CASTAÑEDA Y CARLOS OLAYO BERTRES a quienes se cita y emplaza para que la contesten, dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.) y de designarse en su representación al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Asimismo intimase a los demandados para que constituyan domicilio dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.) - Hágase saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. de Trámite - Ante mí: Sr. SERGIO W. GARCIA – Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, OCTUBRE 21 DEL 2008.-

07/14/17 NOV. LIQ. Nº 76998 \$ 20,50.-

DR. MIGUEL ANGEL PUCH, Vocal del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite, en la Vocalía Nº 1, en el **Expte Nº B-147.705/05** INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS en B-126.938/04 CONDORI, NORMANDO HUGO C/ ZALAZAR, LUCIANO JULIAN, procede a NOTIFICAR al Sr. LUCIANO JULIAN ZALAZAR DNI Nº 10.165.102, el siguiente: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de septiembre de 2008. AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVE: 1) Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Normando Hugo Condori en contra del Sr. Luciano Julián Zalazar, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital, esto es la suma de trescientos pesos (\$300,00); con mas intereses, conforme tasa pasiva que publica diariamente el Banco Central de la Republica Argentina desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Normando Hugo Condori, en la suma de doscientos veinte pesos (\$220,00), los que se encuentran vigente a la fecha.- 3) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.)- 4) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- 5) Registrar, agregar copia en autos, notificar a la demandada por edictos y las futuras por ministerio de Ley.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- FDO. DR. MIGUEL ANGEL PUCH –VOCAL – PRESIDENTE DE TRAMITE - ANTE MI – DRA MARIA JULIA GARAY – SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Octubre de 2008.-

14/17/19 NOV. LIQ. Nº 77053 \$ 20,50.-

EL DR. VÍCTOR FARFÁN - Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. Nº B-191.644/08**, caratulado: “Ordinario por Usucapion: DONATO RUEDA c/ ESTADO PROVINCIAL”, procede por este medio a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY. 04 de noviembre de 2.008. Atento el informe actuarial que antecede, de la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado al ESTADO PROVINCIAL y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C. P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil – Conf. Modificación Ley 5486). Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.Civil – modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (conforme modificación Ley Nº 5486), a la, MUNICIPALIDAD DE TILCARA, Sr. MOSQUERA V. FLORENTINO por edictos conforme lo informado por el Juzgado Federal de la Provincia de Jujuy a fs. 62 del Expte. Nº B-180900/07: “Medidas Preliminares: DONATO RUEDA”, agregado por cuerda a las presentes actuaciones y a los colindantes Sres. BRIGIDA LEAÑO DE CRUZ, (Sucesión), MIGUEL ÁNGEL LIQUÍN, CARLA SILVINA JANCO para que comparezcan dentro de los QUINCE DÍAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación librese el oficio pertinente. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo el promotor de autos dé cumplimiento con el cartel indicativo conforme lo dispuesto en el Art. 536 del C.P.C. (modif. Ley 5486).- Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VÍCTOR E. FARFÁN –Vocal, ante mí DRA. CLAUDIA A. QUINTAR –Secretaria.- SECRETARÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2.008.-

14/17/19 NOV. LIQ. Nº 77075 \$ 20,50.-

Dra. Maria C. G. C. de Puch- Juez del Tribunal de Familia Vocalía Nº III de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-185727/08** caratulado: “DIVORCIO VINCULAR HECTOR MARCIAL AVILA c/ EULOGIA TRANSITO VALDEZ”, se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 08 de Abril del 2008.- Por presentada a la Dra. Maria Eugenia Nally, como representante legal del Sr. Hector Marcial Avila. Admitase la presente demanda de DIVORCIO la que tramitara de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (art. 370 del C.P.C.). Confiérase traslado de la demanda a la SRA. EULOGIA TRANCITO VALDEZ por el término QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms. del asiento de este Tribunal de Familia Vocalía Nº III, sito en General Paz Nº 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.) Notifíquese.- Fdo. Dra. Maria del C.G.C. de Puch- Juez- Ante mí Dra. Sandra Ramírez- Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial, en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del 2008.-

14/17/19 NOV. LIQ. Nº 77065 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL Nº 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la **causa Nº 1396/2008**, Caratulada: “GERONIMO, Fabio Abrahán; MARTINEZ, Ariel; MENDEZ, Raúl Walter; TOCONAS, Gabriel Antonio; MENDEZ, Manuel Sergio (Menor); TREJO, Elías (Prófugo); MARTINEZ, Eduardo Matías (Menor- Prófugo); p.ss.aa. de LESIONES AGRAVADAS POR EL NUMERO DE PARTICIPANTES en Ciudad”, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a NOTIFICAR al imputado: ELIAS TREJO: alias “Kiji”, argentino, de 19 años de edad aproximadamente, soltero, alfabeto, domiciliado en calle 59, manzana 34, lote 11, del Barrio Campos Verdes, demás datos se desconocen, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de noviembre del 2008.- AUTO Y VISTOS:....CONSIDERANDO:... :-RESUELVO. Iº)- CITAR POR EDICTOS al imputado ELIAS TREJO, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última Publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- IIº) Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- IIIº) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- - Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario”.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA NUMERO SEIS: 05 de Noviembre del 2008

12/14/17 NOV. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL Nº 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **expte. Nº 1443/06**, Caratulado: “LOZANO, Victor Raúl; p.s.a. de LESIONES en Ciudad Capital”, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a NOTIFICAR al imputado: VICTOR RAUL LOZANO, cuyo paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre del 2008.- Y VISTO:.... Y CONSIDERANDO:..; RESUELVO: I. Citar por edictos al imputado VICTOR RAUL LOZANO, argentino, de 43 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en calle Eva Perón Nº 955 del barrio Almirante Brown de esta ciudad Capital, Departamento General Belgano, Provincia de Jujuy, República Argentina, D.N.I. Nº 16.756.473, planilla prontuarial Nro. 89.613. S.S. “A”; para que este a derecho en la causa que se le sigue, que se hará a partir de la última Publicación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- IIº) Protocolizar, dar copia, notificar, hace saber.- Fdo. Dr. Raul Eduardo Gutierrez- Juez- ante mí Dr. Miguel Angel Lemir- Secretario.-“ Publíquese por tres

